



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 g) del programa

Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36](#) L, de 9 de diciembre de 1991, [47/52](#) L, de 15 de diciembre de 1992, [48/75](#) E, de 16 de diciembre de 1993, [49/75](#) C, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) D, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) H, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) R, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) V, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) O, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) U, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) Q, de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, y [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2015¹, 2016² y 2017³,

¹ [A/71/138](#) y [A/71/138/Add.1](#).

² [A/72/331](#).

³ [A/73/185](#).



Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General de 2019 sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales⁴, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras,

Acogiendo con beneplácito además la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas⁵ el 24 de diciembre de 2014, por cuanto aumenta la transparencia mediante la presentación de informes sobre las transferencias de armas así como mediante otros mecanismos, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Expresando su preocupación por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

Observando la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2019 de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente para mantener el funcionamiento eficaz del Registro,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución 46/36 L;

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2019 aprobado por consenso⁴;

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2019⁴;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

⁴ Véase A/74/211.

⁵ Resolución 67/234 B.

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario para la presentación *de facto* de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2021, y a principios y a mediados de 2022, con arreglo a los recursos existentes, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016 y 2019 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones contenidas en los apartados a) a n) del párrafo 122 del informe consensuado de 2019 del grupo de expertos gubernamentales que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según las disponibilidades, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en los apartados a) a n) del párrafo 122 del informe de 2019, incluso en relación con la recomendación que figura en el apartado e) del párrafo 122 del informe de 2019 relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.